

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**P.J. N° 45/2023**  
**ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS:**

Solicitud de Modificación del Nombre, Estatuto Orgánico y Actualización de la Personalidad Jurídica de la **COMUNIDAD CAMPESINA “EL RETIRO”**, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: “... **Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos...**”.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N°079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala Otorgar Personalidad Jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de “...**establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco...**”

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: “... **la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia...**”.

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: “...**tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad**

*jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño...".* Bajo ese contexto el artículo 24 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Modificación, Cambio de Nombre y Actualización de Personalidad Jurídica para una Comunidad Campesina y el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Solicitud de Modificación del Nombre, Estatuto Orgánico y Actualización de la Personalidad Jurídica se establece que la **COMUNIDAD CAMPESINA "EL RETIRO", MODIFICA EL NOMBRE, ESTATUTO ORGANICO Y ASIMISMO DECIDE ACTUALIZAR SU PERSONALIDAD JURIDICA ANTE LOS REGISTROS DEL G.A.R.G.CH.** Se adjuntó la documentación pertinente y oportuna conforme los requisitos exigidos para el Trámite correspondiente, señalados en el artículo 24 del Reglamento de Otorgación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidades Jurídicas en la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Estatuto Orgánico en su artículo 1 se establece como fecha de Fundación en fecha 21 de Septiembre del 1976 de la **COMUNIDAD CAMPESINA "EL RETIRO"**, entidad sin fines de lucro, y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 6, tiene como Fines **"1.- La OTB de la comunidad de El Retiro persigue como objetivo general y fundamental de elaboración y superación del nivel de vida de todos los comunarios, tanto en lo material como intelectual. a) Debido en tal sentido y caminar sus actividades principales: a) Defender los derechos irrenunciables de los vecinos de la comunidad consagrados reconocidos, en la Constitución política del Estado, Ley de participación popular, Ley de Dialogo 2000 y demás leyes que tienen que ver con nuestra organización. b) Velar por la presentación de todos los derechos económicos, culturales, políticos y sociales de los vecinos. c) Defender y representar los derechos individuales y colectivos de los vecinos entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en forma particular colectiva ante cualquier eventualidad y en la solución de todo tipo de conflictos. d) Promover organizar y cultivar el patrimonio cultural de la región y del país. e) Canalizar la dotación de servicios básicos en la Comunidad por parte de instituciones llamadas por ley. f) Velar por la convivencia pacífica de los vecinos de la comunidad respetando los principios morales y las buenas costumbres.** Asimismo, en dicho documento establece Principios, Patrimonio, las Fuentes de sus Recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la Admisión y Exclusión de sus miembros, sus Derechos y Obligaciones y las normas relativas a su Extinción y Liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe G.A.R.G.CH./U.P.J.C. S.R.J. N° 51/2023, de fecha 28 de Abril de 2023, emitido por el Abg. Fabio Vibancos Almazán Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y el visto bueno de la Abg. Nataly Adriana Martínez Sánchez Secretaria Regional Jurídico del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la Solicitud de Modificación del Nombre, Estatuto Orgánico y Actualización de Personalidad Jurídica efectuada por la **COMUNIDAD CAMPESINA "EL RETIRO"**, no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA** Aprobando La Modificación del Nombre, Estatuto Orgánico y La Actualización de Personalidad Jurídica de la **COMUNIDAD CAMPESINA "EL RETIRO"**, para que desarrolle actividades dentro del Municipio de Yacuiba en la Jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, conforme sus documentos de Constitución.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE LA APROBACION** de Modificación del Nombre, Estatuto Orgánico y La Actualización de Personalidad Jurídica de la **COMUNIDAD CAMPESINA “EL RETIRO”**, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con domicilio legal en la Comunidad Campesina “El Retiro” del Municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, Departamento de Tarija, Estado Plurinacional de Bolivia, conforme a su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la Protocolización de los Documentos ante La Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa **P.J. N° 45/2023**, más antecedentes a efectos de continuar con los trámites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en la Ciudad de Yacuiba, Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 28 de Abril del 2023.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



Ing. José Luis Ábrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Fabio Vibancos Almazen  
ABOGADO  
JEFE DE UNIDAD DE PERSONERIAS JURIDICAS Y CAMPESINOS  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Nataly A. Meléndez Sánchez  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO